MUNICIPALIDAD DE YHU

Mariscal Estigarribia y Tte. Irala Fernández
Caaguazú – Paraguay
RUC. N° 80025022-2
muniyhu@hotmail.com Tel: 021-3283112

Comunicación a la Unidad Central Normativa y Técnica

Yhu, 05 de julio de 2023.-

SEÑOR:

ABOG. PABLO SEITZ ORTIZ
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
ASUNCIÓN–PARAGUAY

Tengo el agrado de dirigirse a Usted conforme al Circular DNCP N°02/2023, a fin de justificar la no aplicación del anticipo en este proceso licitatorio Contratación Directa "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD DE YHU 2DA ETAPA" ID N°432921, para el mismo se da la figura de NO APLICA teniendo en consideración lo establecido en el Art. 178 de la Ley N°7050 y que dice:

Artículo 178. En todos los contratos de adquisición de combustibles para uso de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) La cotización, evaluación, comparación y adjudicación deberá hacerse utilizando la unidad de medida en litros.

b) La provisión de los combustibles se realizará por medio de mecanismos o dispositivos de control magnético o electrónico en valores por litros y no por dinero.

c) En estos contratos no se podrán prever pago de anticipo.

El pago en concepto de la provisión de combustibles se realizará únicamente por las cantidades efectivamente expendidas por el proveedor, a satisfacción de la Contratante.

Asimismo, será obligatorio el uso de mecanismos o dispositivos de control magnético o electrónico en la provisión y consumo de combustible de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado.

70

Considerando lo mencionado ut supra se remite esta justificación no resultando aplicable el anticipo a ninguna adjudicado.-

Sin otro particular, se despide de usted muy respetuosamente.-

MUNICIPALIDAD DE YHU * Encargado de U.O.C. *

María Angélica Morinigo Gonzalez
ENCARGADA DE UOC